

Propuestas de las **Entidades Mediadoras del IMV** para adecuar la actuación a los impactos provocados por la **DANA** en las **zonas afectadas**



ÍNDICE

A. Medidas sugeridas a nivel del IMV	3
A1. Medidas direccionadas a beneficiarios actuales	3
A2. Medidas direccionadas a solicitantes (en proceso)	5
A3. Medidas direccionadas a nuevas solicitudes	6
A4. Medidas transversales	7
B. Medidas direccionadas a personas en situación administrativa irregular	9
C. Medidas direccionadas a personas en situación de sinhogarismo	9
D. Medidas direccionadas a la protección por desempleo	10
E. Medidas direccionadas a las entidades y administraciones	10
F. Medidas direccionadas a la comunicación	11

En una reunión en línea con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social, y Migraciones el pasado 4 de noviembre a las 16h30, las Entidades Mediadoras del IMV han debatido la situación provocada por la DANA en zonas de la Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Andalucía. La mayoría de las entidades presentes coincidió en el diagnóstico de extrema gravedad de la presente situación, y que ha afectado (y seguirá afectando por bastante tiempo) las poblaciones que allí residen, así como algunas de las entidades participantes presentes, a nivel de sus usuarios, su personal técnico y sus instalaciones y medios.

Muchas de las entidades están actuando en el terreno, evaluando la situación y prestando los apoyos posibles y muy necesarios. Se está apoyando la tramitación de ayudas y facilitando apoyo técnico y psicológico por profesionales y voluntarios capacitados. En ese sentido, y a partir de su experiencia en el terreno, las entidades señalaron una grande descoordinación en el terreno, así como impactos muy negativos sobre las personas y familias, que se prevé que afecten el despliegue del apoyo que ellas necesitan. En este último ámbito, se señaló los cambios esperados en domicilios o en las unidades de convivencia, así como la dificultad de acceder u obtener documentación necesaria a la tramitación o renovación de apoyos. Además, se mencionó el impacto en la conectividad (acceso a la web), lo cual se suma a la ya existente brecha digital. Por último, se señala un cambio en la autopercepción de potenciales beneficiarios, lo que podrá aumentar el número de solicitudes de apoyos, y se destaca la extrema vulnerabilidad de personas en situación administrativa irregular.

En consecuencia, las entidades presentes en la reunión presentaron un conjunto de propuestas de actuación con el objetivo de aumentar la protección a las personas y familias afectadas, así como potenciar su propia actividad en pro de ellas.

Además, se propone coordinar esta actuación en el marco del grupo de Entidades Mediadoras del IMV en contacto con el Ministerio de inclusión, Seguridad Social y Migraciones y con EAPN-España.

A. MEDIDAS SUGERIDAS A NIVEL DEL IMV

A1. Medidas direccionadas a **beneficiarios actuales**

En general, se propone:

A1.1. La suspensión (o, en alternativa, la flexibilización o prórroga) de plazos administrativos para las personas con residencias o trabajo en las zonas afectadas.

A1.2. La eliminación de requisitos para la renovación del IMV: citas a las que no se podrá asistir, documentación que se ha perdido, requerimientos. Para las personas que no han acudido a las citas que tenían en las administraciones públicas, **reasignación de las citas sin penalización por no haber acudido.**

A1.3. La sustitución de la documentación por declaración jurada que la persona administrada aportará cuando la emergencia cese o, en alternativa, **facilitando de oficio y bajo autorización de la persona solicitante,** para la aportación de documentos necesarios para la solicitud.

A1.4. En relación con la **declaración de ingresos, conmutar medidas como las ya diseñadas antes situaciones sobrevenidas previas,** para aquellos solicitantes de los municipios declarados como zona catastrófica.

A1.5. Flexibilización o suspensión de los requisitos y mantenimiento del IMV ante cambios - debidos a circunstancias de fuerza mayor- en el domicilio o en la composición de las unidades de convivencia, durante un periodo transitorio pero suficiente. En algunos casos las familias perceptoras tendrán que mudarse a casa de otros familiares o residir en viviendas temporales, y esto puede suponer cambios en el empadronamiento con el consiguiente incumplimiento del requisito de consanguineidad o aumento del umbral de renta de la unidad de convivencia de la nueva residencia o tiempo mínimo de configuración de la unidad de convivencia de 6 meses. Se indican de seguida algunos artículos de la ley del IMV a matizar o adaptar dada la situación:

- **Artículo 6, Unidad de convivencia.** La definición de la unidad de convivencia habla de personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas hasta consanguinidad/afinidad de 2º grado como criterio básico de la definición de las mismas. Se entiende **necesario valorar la situación de personas que sean nuevas solicitantes o actuales perceptoras, y que sean acogidas en viviendas de familia extensa no se vean afectadas para la percepción del IMV cuando cumplen con el resto de los requisitos.**
- **Artículo 6.2.** Se considerará que no rompe la convivencia la separación transitoria por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares. En este ámbito **se propone ampliar a desaparecidos hasta la notificación/tramitación de la defunción.**

Además, se propone específicamente:

A1.5.1. Una suspensión de las revisiones de unidad de convivencia y demás requisitos del IMV durante un periodo transitorio (duración sugerida: mientras la administración no puede realizar la comprobación).

A1.5.2. Que estos cambios no puedan ser motivo de suspensión del IMV ni de cancelaciones ni de disminuciones de las cuantías en las revisiones siguientes.

A1.5.3. Que por los mismos motivos no se requiera el período de 6 meses previo en la composición de la UC.

A1.5.4. Que las nuevas situaciones de la unidad de convivencia y de revisiones de requisitos del IMV no generen deuda durante este periodo.

A1.5.5. Esto también se aplica al CAPI, puesto que las familias pueden trasladar a sus hijos a casas de familiares mientras consiguen nuevas viviendas o residir en viviendas temporales.

En general, es necesario asegurar que los cambios de unidades de convivencia que se están produciendo por pérdida del hogar no deben de ser una barrera para el acceso o mantenimiento del IMV en las mismas condiciones que se percibía antes de la Dana y hasta que se restaure la normalidad.

A1.6. Anular o paralizar los procesos y requerimientos de reintegros ya en marcha para las personas de las zonas afectadas por la Dana.

A1.7. Establecer un Complemento Extraordinario o una Ayuda Adicional de Emergencia vinculada al IMV

Se considera fundamental incorporar un complemento o ayuda económica adicional de emergencia vinculada al IMV para las personas de las zonas afectadas por la DANA, con el objetivo de aumentar los importes de la prestación durante un periodo transitorio. Dicho complemento o ayuda deberá:

A1.7.1. poder activarse de inmediato para cubrir necesidades urgentes (como alimentación, ropa, alojamiento).

A1.7.2. mantenerse durante un periodo transitorio que apoye los procesos de reconstrucción de la vida de las personas afectadas.

A1.7.3. no ser retornable, es decir **subvención exenta de devolución,** que no se pueda posteriormente reclamar su reintegro;

A1.7.4. no ser computable como ingreso para el cálculo de acceso o mantenimiento de la prestación. Es especialmente importante que estas ayudas **no computen en la revisión de los importes** en el próximo ejercicio, porque **si computan se reducirá el importe de la prestación en el próximo ejercicio o siguiente.**

A1.7.5. no ser tributable, es decir, **el importe de la ayuda se otorgará como subvención exenta de declaración en la renta**, permitiendo a las familias y personas afectadas disponer de este apoyo sin que implique repercusiones fiscales ni afecte la percepción de otras ayudas en el presente o en el futuro (incluidos las personas autónomas).

A1.8. Permitir la Compatibilidad con Otras Ayudas

Durante el tiempo de recuperación, permitir que el IMV sea **compatible con otras ayudas** (ayudas autonómicas de emergencia). Es **muy necesario que las ayudas finalistas** que reciban las familias perceptoras (como por ejemplo los 6.000 euros anunciados por la Generalitat Valenciana para vivienda) **no sean computables** como ingresos en la revisión del cálculo de la prestación en siguientes ejercicios.

En general, con relación a estas ayudas y a la ayuda mencionada en el punto anterior, es **especialmente importante valorar adecuadamente el tiempo de recuperación que se estima**, para que **las ayudas u otras disposiciones no terminen antes de que la recuperación se complete.**

A2. Medidas direccionadas a solicitantes (en proceso)

A2.1. Activar la protección inmediata para las personas que están esperando resolución.

A2.2. Para las personas que no han acudido a las citas que tenían en las administraciones públicas, se sugiere la **reasignación de las citas.**

A2.3. Priorizar las solicitudes de personas afectadas por la DANA y Reforzar el equipo profesional para priorizar las solicitudes de personas afectadas por la DANA.

Crear una **prioridad de atención e implementar una vía rápida de evaluación y aprobación para las solicitudes de IMV** provenientes de las zonas afectadas por la DANA, reduciendo los tiempos de espera para la resolución de estas solicitudes. Se considera necesario, **para una resolución de los expedientes con prioridad, el refuerzo del equipo dedicado a gestionar las solicitudes de personas damnificadas.**

A2.4. Agilizar los plazos de resolución.

A3. Medidas direccionadas a nuevas solicitudes

A3.1. Adaptar la información de acceso y requisitos a la prestación, para favorecer la autopercepción de posibles personas perceptoras, a aquellas en situación de vulnerabilidad sobrevinida por la DANA.

A3.2. Establecer un Procedimiento de Solicitud simplificado y urgente

En general, para facilitar el acceso al Ingreso Mínimo Vital a las personas afectadas por la DANA, se propone **crear un proceso de solicitud simplificado y urgente**:

A3.2.1. Este proceso incluiría **la suspensión (o al menos suavización) de requisitos adicionales**, asumiendo un periodo temporal en el que se entienda que, si residían en la zona afectada, están en una situación de vulnerabilidad económica y social (Art. 11. Situación de vulnerabilidad económica), **y permitiendo que las personas afectadas puedan iniciar su solicitud sin necesidad de presentar toda la documentación que normalmente se exige**, en caso de haber perdido sus papeles esenciales durante la emergencia.

A3.2.2. En ese sentido **se propone, en general, sustituir la documentación por declaraciones juradas**, ya que pueden haber perdido la documentación y las administraciones pueden tener dificultades de proporcionársela.

A3.2.3. En alternativa, a las personas en esta situación se les **concedería un plazo adicional para completar su documentación con las exenciones pertinentes ya mencionadas**, una vez que hayan podido recuperarla, **sin que esta cuestión genere en ningún caso reintegros o deudas**.

A3.2.4. Además, **se aceptarían acreditaciones emitidas por entidades mediadoras, como ayuntamientos o servicios sociales**, que certifiquen la pérdida o destrucción de documentos, de modo que el proceso sea ágil y accesible para quienes necesitan la ayuda con urgencia.

A3.2.5. Igualmente **paralizar de forma transitoria el requisito de propiedades y bienes en la zona afectada**, mientras se resuelvan formas de compensación y ayudas para la recuperación de los mismos.

A3.3. Para la priorización de solicitudes de personas de las zonas afectadas, además se propone la revisión de oficio de la residencia con el padrón de los municipios afectados.

A3.3.1. Se puede **realizar por empadronamiento aportado, y con apoyo de servicios sociales municipales y entidades del tercer sector del registro de entidades mediadoras**.

A3.3.2. Sumar a esto, certificaciones para personas residentes en asentamientos que no cuentan con empadronamiento en la zona, pero residen en la misma.

A3.4. No pedir el requisito de que la unidad de convivencia esté conformada con 6 meses de anterioridad, ni tampoco empadronada durante esos meses antes de la solicitud y no tener en cuenta la existencia de vínculos de parentesco.

A3.5. Agilizar plazos de resolución

A4. Medidas transversales

A4.1. La normativa debería ceñirse al máximo lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 39/2015 respecto a la interoperabilidad y el principio de “una sola vez”, es decir, que se exija a las personas solicitantes la documentación mínima indispensable que no obre en poder de las administraciones públicas.

A4.2. Habilitar Puntos de Atención Presencial en las Zonas Afectadas y Profesionales con especialización en IMV y otras ayudas

Debido a la dificultad de acceso a determinadas oficinas (Aldaia y Catarroja están cerradas), a la existencia de municipios sin acceso a internet (o a la falta de conexiones en muchos lugares), y a las dificultades de las personas para realizar el trámite, debe tenerse en cuenta el despliegue de puntos de atención presencial para atender a las personas directamente en las zonas afectadas.

A4.2.1. En este sentido se considera necesario instalar puntos de atención presenciales en los municipios afectados donde las personas puedan recibir información y apoyo para completar su solicitud sin necesidad de trasladarse lejos.

A4.2.2. En estos puntos, se podría asignar profesionales con especialización para ayudar con la documentación y resolver dudas sobre el IMV y otras ayudas a las que tengan derecho.

A4.2.3. Es importante dotar los puntos de atención presenciales en los municipios afectados de medios móviles que faciliten la información y gestión de la solicitud del IMV, a efectos de paliar las brechas digitales y las limitaciones telemáticas (además, se pregunta se sería posible la utilización del autobús del IMV).

A4.2.4. Como una primera ventaja adicional, los puntos de atención presenciales en los municipios afectados permiten que las personas afectadas también puedan tener asistencia legal y social gratuita, ayudándoles no solo con el IMV, sino también con otros trámites, como reclamaciones de seguros y solicitudes de otras ayudas que puedan requerir en la situación de emergencia.

A4.2.5. Como segunda ventaja adicional, los puntos de atención presenciales en los municipios afectados permitirían aprovechar la oportunidad de un mayor despliegue por las medidas extraordinarias y mayor presencia en la zona de entidades sociales para la identificación de personas que aún no han accedido a este derecho y aumentar así la cobertura, debido a facilitar el acceso con información sobre el terreno, combinada con la reducción de requisitos y requerimientos a las personas que aún no han accedido.

A4.2.6. Además de la gestión no poder ser exclusivamente on-line o telefónica, las campañas de información deben también atender a la desconexión digital de las poblaciones vulnerables, con acciones coordinadas con los dispositivos de calle y recursos de atención a personas mediante información directa, charlas, dípticos y carteles. En general, los canales de información con personas solicitantes o beneficiarias deben de ser amplios.

En general, cualquier tipo de acción, servicio o recurso que se habilite a raíz de la gestión de la DANA tiene que ser posibilitador del acceso a IMV para las personas que aún no han accedido.

A4.3. Se propone que las medidas planteadas sean de aplicación para el IMV y para cualquier mecanismo de Rentas Mínimas que las administraciones tengan actualmente en marcha e inspirar también los sistemas de ayuda de emergencia social de los ayuntamientos que puedan aprobar.

A4.4. En general, debería eliminarse como requisito la exigencia del empadronamiento (más teniendo en cuenta que existe y va a aumentar la movilidad entre hogares) y encontrar fórmulas ágiles para la acreditación de la situación de sinhogarismo, como informes de los servicios sociales u organizaciones acreditadas, así como declaraciones juradas de las personas.

A4.5. Las ayudas deben contemplar la posibilidad de ser un derecho individual y no adjudicar la ayuda exclusivamente por "hogares" (teniendo en cuenta que las unidades de convivencia están cambiando por la situación). Y, en cualquier caso, ni el acceso en términos de límites de rentas ni la cuantía de la misma pueden estar condicionadas a los ingresos agregados de todas las personas que viven o están empadronadas en un mismo domicilio, cuando éstas no forman parte de una unidad familiar.

A4.6. Ayuda Directa para Documentación Perdida

Se propone facilitar la reposición de documentos básicos (como DNI, certificados de residencia, etc.) para quienes los hayan perdido por esta causa.

A4.7. Otros apoyos

A nivel de otros apoyos, se propone:

A4.7.1. Apoyar en la tramitación tanto de indemnizaciones con seguro como en la certificación de defunción de personas que aparecen como desaparecidas (va a haber muchos casos y el trámite es un poco complejo y se dilata en el tiempo). Esto supone cambios en la prestación (importes, posibilidad de deuda, etc.).

A4.7.2. Acompañar todos estos trámites de la **posibilidad de apoyo psicosocial, o primeros auxilios psicológicos al menos.**

A4.7.3. Facilitar el **acceso al sistema público de salud sin necesidad de tarjeta sanitaria.**

A4.7.4. Habilitar servicios de salud mental orientados a población socialmente vulnerable.

B. MEDIDAS DIRECCIONADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR

Las personas migrantes en situación administrativa irregular y especial vulnerabilidad quedaron excluidas de las ayudas en la pandemia. Se considera **imprescindible en esta ocasión arbitrar ayudas y prestaciones, o medidas de emergencia, en las que estén incluidas las personas en situación administrativa irregular.**

Debe **evitarse el temor que tienen a acercarse a las administraciones públicas si eso puede derivar en la incoación de expedientes de expulsión, garantizando la atención a su situación sin otras consecuencias.**

C. MEDIDAS DIRECCIONADAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO

C1. La gestión no puede ser exclusivamente on-line o telefónica **y las campañas de información deben atender a la desconexión digital de las poblaciones vulnerables con acciones coordinadas con los dispositivos de calle y recursos de atención a personas sin hogar mediante información directa, charlas, dípticos y carteles.**

C2. Para las personas en situación de sinhogarismo, **se recomienda que no ocurra como en pandemia,** que se facilitó un aumento extraordinario de alojamiento y se marcharon sin la protección que les permitiera el acceso a un hogar o la ayuda que necesitaban tras el estado de emergencia.

D. MEDIDAS DIRECCIONADAS A LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

En el ámbito del RDL 2/2024, de 21 de mayo por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, se propone **arbitrar un período extraordinario de transición ante la entrada en vigor de las medidas previstas en este RDL para evitar que las personas puedan quedarse sin ninguna prestación de las que conforman la red de protección básica.** Las circunstancias actuales ponen en riesgo la transición adecuada entre prestaciones.

E. MEDIDAS DIRECCIONADAS A LAS ENTIDADES Y ADMINISTRACIONES

E.1. Sobre el papel de las entidades del tercer sector inscritas en el Registro de Entidades Mediadoras del IMV, se propone **añadir un nuevo tipo certificación relacionado con esta situación de emergencia**, para que podamos acreditarla.

E.2. **Agilizar y flexibilizar la red de certificaciones** para evitar que el colapso en las certificaciones ralentice el proceso de solicitud del IMV.

E.3. Ofrecemos también **reforzar la colaboración directa con las oficinas de la seguridad social** para servir de intermediarios con las personas y familias beneficiarias o solicitantes.

E.4. **Apoyo económico a las entidades sociales** para reforzar **la posibilidad de hacer el acompañamiento** de los procedimientos de IMV y poder desarrollar otras acciones de apoyo en las zonas que más ha impactado la DANA, con profesionales, voluntarias, ayuda urgente de alimentación y otros arreglos, energía, material escolar y lucha contra pobreza infantil a población con necesidades y vulnerables. Esto permitiría coordinarnos mejor y tener mayor operatividad.

E.5. **Aplazar las justificaciones de otras subvenciones** a las entidades sociales, así como los **expedientes abiertos**.

E.6. Se propone también **el refuerzo de las oficinas de la seguridad social**. Si normalmente es difícil conseguir citas, en estos momentos lo será más, por lo que sería **necesario reforzar las oficinas con más recursos humanos y mayor despliegue de atención a la ciudadanía**.

F. MEDIDAS DIRECCIONADAS A LA COMUNICACIÓN

Se proponen reforzar las acciones de comunicación para combatir los bulos, la desinformación y la aporofobia que actualmente están sufriendo las personas afectadas.

El presente documento se ha elaborado a partir de las aportaciones de las Entidades Medidoras del IMV presentes en la reunión anteriormente mencionada:

ACCEM

CÁRITAS ESPAÑOLA

COCEDER

COCEMFE

CEAR

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

FUNDACIÓN CEPAIM

FUNDACIÓN CRUZ BLANCA

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

HOGAR SÍ

MÉDICOS DEL MUNDO

MPDL

PLENA INCLUSIÓN

PROVIVIENDA

UNAD

YMCA

EAPN-Andalucía

EAPN Comunitat Valenciana

EAPN-CLM

EAPN-ES

El documento recoge también las propuestas enviadas por correo electrónico posteriormente a la reunión por las siguientes entidades:

CÁRITAS ESPAÑOLA

COCEDER

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

FUNDACIÓN CEPAIM

FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

HOGAR SÍ

MÉDICOS DEL MUNDO

PROVIVIENDA

UNAD

